



¡Calidad en educación!

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No. 001255

Agosto 29 de 1999 y acuerdo 143
del 6 septiembre del 2011

Técnica a los programas educativos organizados por LA EMPRESA conjuntamente con LA INSTITUCION siempre y cuando los costos se descuenten del valor de la contraprestación del convenio Docencia-Servicio entre LA EMPRESA y LA INSTITUCION. 14. Enviar estudiantes individualmente o en grupos no mayores de diez, asignado un Docente Servicio por cada 1/10 alumnos. Para efectos de este convenio la INSTITUCION enviará estudiantes semestralmente, número que podrá ser reducido o adicionado acorde a las necesidades y limitaciones entre las partes, o en su defecto motivado por situaciones imprevistas de la EMPRESA o de la Institución, la cual deberá ser comunicada por escrito por las partes que intervienen en este convenio. **CLAUSULA -DECIMA PRIMERA. EVALUACION.** Se dará al final de cada rotación según lo contemplado en cada programa académico de LA INSTITUCION en los servicios con que cuenta., certificando cada una de las rotaciones realizadas por los estudiantes en prácticas educativas externas. Durante su desarrollo, por parte de todos en cuantos en él intervienen. Semestralmente al inicio y al final de su vigencia establecer los términos de su cumplimiento. Estas dos últimas evaluaciones corresponden al COMITE DOCENTE-SERVICIO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DURACION.** EL convenio tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de la fecha de su perfección. Podrá ser modificado o terminado por voluntad de las partes expresada de común acuerdo, previa evaluación de su cumplimiento y se renovará automáticamente si no hay voluntad de las partes para terminarlo mediante comunicación escrita en un plazo de sesenta (60) días antes de la terminación del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACION.** EL presente convenio terminará cuando sobrevengan una de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del periodo de duración, y se renovará automáticamente si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de terminarlos. 2. por mutuo acuerdo de las partes. 3. por fuerza mayor caso fortuito que impida de manera definitiva cumplir con su objeto. 4. por **TERMINACION UNILATERAL** por alguna de las partes **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION UNILATERAL** En caso que se adopte unilateralmente la terminación del convenio, LA EMPRESA continuará cumpliendo con las obligaciones pactadas, hasta por el máximo de un (1) año, contado a partir de la fecha en que se hubiese tomado esa determinación, en tal forma que se garantice el cumplimiento de las actividades académicas programadas a los estudiantes en prácticas educativas externas que en ese momento se encontraren en desarrollo del objeto del presente convenio. Se exceptúan los casos en los cuales la terminación Docencia -- Servicio obedece a la interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes o en ambas. En todo caso, la decisión de terminar unilateralmente deberá constar por escrito mediante acta en la cual se expongan los motivos que determinaron la decisión. Sin generar pago de indemnizaciones en el caso de terminar dicho convenio antes de la fecha prevista. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo,



¡Calidad en educación!

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No. 001255

Agosto 29 de 1999 y acuerdo 143
del 6 septiembre del 2011

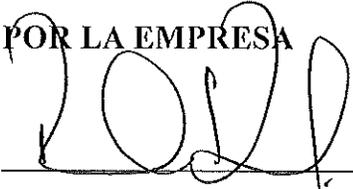
cuando sobrevenga alguna de las causales previstas para su terminación y de conformidad con las normas legales aplicables al caso. Para tal efecto, se deberá Levantar acta respectiva con tentativa de la voluntad de las partes, sin que ello genere algún tipo de responsabilidad para las mismas. PARAGRAFO. Las actas Adicionales que llegaren a firmarse tendrán vigencia por el periodo que dure el proyecto o programa que se propongan, pero nunca por más de la duración del Convenio. Se podrán dar por terminadas cuando la evaluación de sus resultados sea negativa, sin que tal hecho implique terminación del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTRAPRESTACION, RECURSOS, MONTO DE RECURSOS:** Conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 2376 de 2010 LA INSTITUCION dispondrá de un presupuesto anual de gastos generales y se obliga a contra prestar un porcentaje del quince por ciento (15%) del valor de la matrícula de cada estudiante en práctica educativa externa remitido a la EMPRESA. El monto de la contraprestación será acordado por las partes. Esta contraprestación siempre se cancelará en especie, capacitación o servicios, nunca en dinero en efectivo: Podrá ser modificado o terminado por voluntad de las partes. Esta contraprestación siempre se cancelará en especie, capacitación o servicios, nunca en dinero en efectivo: Podrá ser modificado o terminado por voluntad de las partes expresada de común acuerdo previa evaluación de su cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DURACION Y HORARIO DE PRÁCTICAS:** La duración será acorde al plan de estudio de la INSTITUCIÓN y el horario de prácticas no excederá las 8 horas diarias de 60 minutos, de lunes a sábado entre las 6.00 a.m. Y 6.00 p.m., excluyendo los días domingos y festivos, **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** Este convenio requiere para su validez de la firma de las partes. Los aspectos no previstos en este convenio se regirán por lo establecido en las disposiciones legales correspondientes, en especial el Decreto 2376 de 2010. Para constancia se firma por las partes que este intervienen el día 22 de Nov de 2013 en la ciudad de Barranquilla.

POR LA INSTITUCION.



JULIO CESAR POLANIA MARTINEZ
C.C: 72.149.565 de Barranquilla
Representante Legal
IES BARRANQUILLA
Nit: 802. 012.662-7

POR LA EMPRESA



C.C. No 84-071-137 DE Moicao
Representante Legal
ESE Hospital Platero
Infantil de Soledad
Nit: 802-013-023-5